



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Cádiz, a 5 de diciembre de 2018

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Víctor Mora Escobar, Alcalde del Excmo. **Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**, con C.I.F. P-1103200-J.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social, turística y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo. Que con fecha 11 de enero de 2016 se firmó entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla un Protocolo General de Colaboración por el que ambas ciudades pretenden aprovechar este hito histórico que les une para proyectarse al exterior y generar oportunidades que pongan en valor su historia, y patrimonio y para dinamizar su actividad económica y con ello generar empleo.

Tercero. A este Protocolo General se han unido las Diputaciones de Cádiz y la de Sevilla. En sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, al punto 6º del Orden del Día, la Diputación de Cádiz da cuenta del acuerdo de adhesión a ese Protocolo General. También se ha constituido una Comisión autonómica con las administraciones mencionadas y la propia Junta de Andalucía.

En consecuencia, la Diputación de Cádiz se ha sumado al acuerdo de ambas ciudades firmantes del mencionado protocolo, con el objetivo de promover el intercambio cultural, socioeconómico, empresarial, científico y tecnológico entre los distintos pueblos y comunidades que quieran participar en las efemérides.

Con fecha 19 de octubre de 2016 se aprueba por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz la propuesta de instar al Gobierno de España para que realice las gestiones necesarias para que se otorgue al evento "V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo", la categoría de acontecimiento excepcional de interés público.

Mediante Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando Magallanes y Juan Sebastián Elcano, dictándose la Orden DEF/828/2017, de 30 de agosto, por la que se crea y regula la Comisión del ministerio de Defensa para la conmemoración del V centenario de la primera vuelta al mundo.



Cuarto.- Que el **Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**, dentro de las actividades anteriormente descritas, organiza la conmemoración del **"V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo por la Nao Victoria"**, que supone la estancia y apertura al público de la Nao Victoria en el municipio siendo un escaparate de promoción turística, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales.

Quinto. Que los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de conmemoración del **"V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo por la Nao Victoria"**.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el **Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**, en la promoción social y cultural del municipio, mediante su colaboración en la conmemoración del "V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo por la Nao Victoria", mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €).

Segunda. La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la estancia y apertura al público de la Nao Victoria en el municipio, que supone su puesta en valor generando riqueza mediante la organización de dicha conmemoración.



A la firma del presente Convenio la Diputación de Cádiz abonará al **Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda** el **100%** de la ayuda concedida, esto es, DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €), en concepto de pago anticipado.

Tercera. El **Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda** se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta. El **Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda** se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

-A la organización de la conmemoración del "V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo por la Nao Victoria" con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

-Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.

-A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las actividades, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta. Se establece como plazo límite de ejecución el 17 de diciembre de 2018.

Sexta. Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el 20 de diciembre de 2018.

Séptima. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz
de Barrameda
La Presidenta,


Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar

El Alcalde,


Víctor Mora Escobar